

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., febrero tres (3) de dos mil veintidós (2022).-

Ejecutivo de John Darío Vallejo Velásquez contra Luz Marina Jiménez López.

Radicado: 110013103 009 2017 00491 00.

Ingresó: 23/08/2021.

Se resolverá sobre el recurso de reposición que oportunamente formuló la curadora *ad litem* contra el numeral 2 del auto dictado el 18 de diciembre de 2019, mediante el cual se tuvo que el extremo ejecutado omitió formular excepciones de mérito¹. Al respecto, la impugnante alegó que en su memorial radicado el 13 de noviembre de 2019 alegó la excepción de mérito denominada genérica o innominada².

CONSIDERACIONES:

Para confirmar la decisión impugnada, basta con memorar que, por orden legal, la excepción genérica o innominada opera en asuntos distintos al proceso ejecutivo, en que se parte la existencia del derecho que se pide efectivizar y por ende la resolución judicial sobre excepciones es restringida; siendo ello así, resultaba improcedente su análisis aun cuando la curadora *ad litem* la alegara; consecuentemente, procedía advertir que no hubo excepciones de mérito y, finalmente, correspondía ordenar seguir adelante con la ejecución. Conforme a lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1. Confirmar el numeral 2 del auto dictado el 18 de diciembre de 2019, mediante el cual se tuvo que el extremo ejecutado omitió formular excepciones de mérito.
2. Denegar por improcedente el recurso de apelación que subsidiariamente se formuló contra la misma decisión.

**NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ**

jffb[Tres Providencias]

¹ Página 55 del documento 01 Cuaderno Uno.

² Página 56 del documento 01 Cuaderno Uno.

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f61daa2a336a8beba45114e7eed86dcb12bc6a9b3496bf6d4d59ba906028ebea**
Documento generado en 04/02/2022 07:51:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>